



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



160

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2025-MDSMV/A

Santa María del Valle, 22 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

VISTO:

El Informe N° 015-2025-MDSMV-GDE, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 004-2025-MDSMV/GDE/UTYTU, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano; Informe N° 003-2025-OG/ACYGD/JMQS, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (E); Opinión Legal N° 445-2024-MDSMV/OGAJ-JMQS, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0620-2024-MDSMV-GDE, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 017-2024-MDSMV/GDE/UTYTU, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido, en el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno, local, con autonomía, política, económica y administrativa con los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo, II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica, de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía, de la Constitución Política del Perú establece, para las municipalidades, tadica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción, al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, distritales asumen sus competencias y ejercen las funciones, con materia de organización del espacio público – uso, del suelo, concordante con el artículo 81° de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito y sus modificaciones, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento, en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente; además, su artículo 239° dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades, en materia de tránsito como competencia; la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento Nacional respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



99



Que, mediante Informe N° 017-2024-MDSMV/GDE/UTYTU, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSMV, estableciendo el sentido del tráfico, zonas rígidas, las veredas peatonales, libres de comercio informal, calzadas, liberadas de cualquier tipo de obstáculos, que potencialmente pueden causar accidentes de tránsito.



Que, mediante Informe N° 0620-2024-MDSMV-GDE, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal, que modifica la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSMV, estableciendo el sentido del tráfico, zonas rígidas, veredas peatonales y calzadas liberadas de obstáculos que puedan casuar accidentes de tránsito.



Que, mediante Opinión Legal N° 445-2024-MDSMV/OGAJ-JMQS, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal, OPINO: PROCEDENTE la aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal, que modifica la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSMV, estableciendo el sentido del tráfico, zonas rígidas, las veredas peatonales, libre del comercio informal, calzadas, liberadas de cualquier tipo de obstáculos.

Que, mediante Informe N° 003-2025-OG/ACYGD/JMQS, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita nueva evaluación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSMV.

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDSMV/GDE/UTYTU, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano, remite Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSMV, estableciendo el sentido del tráfico, zonas rígidas, las veredas peatonales, libres de comercio informal, calzadas, liberadas de cualquier tipo de obstáculos, que potencialmente pueden causar accidentes de tránsito.

Que, mediante Informe N° 015-2025-MDSMV-GDE, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Municipal, remite informe presentado por la Unidad de Transito y Transporte Urbano, sobre la nueva Evaluación de Proyecto de Ordenanza.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprueba los siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL REORDENAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR como ZONA RIGIDA y SENTIDO DEL TRÁFICO el horario de carga y descarga de productos y veredas peatonales, libres de comercio informal, calzadas, liberadas de cualquier tipo de obstáculos, que potencialmente pueden causar accidentes de tránsito que se encuentran inmersas en la Zona Urbana del Distrito de Santa María del Valle:

ZONAS RÍGIDAS:

- Jirones Libertad, cuadras 1,2,3,4,5,6,7.
- Av. La República, cuadra 1.
- Jr. Alfonso Ugarte, cuadra 1 (entre el jirón Libertad y el Jr. Leoncio Prado).
- Pasaje Santa Rosa, cuadra 1 (entre el jirón Libertad y el Jirón Leoncio Prado).

SENTIDO DEL TRÁFICO:

- Jirón Libertad, doble sentido cuadra 1, hasta la intersección con el Jirón Flor Morada. Las cuadras 2,3,4,5,6,7, son de un solo sentido, hasta la intersección con el Jirón Miguel Grau.
- Av. La República, cuadra 1, de un solo sentido, desde la portada de Ingreso, hasta el Jirón Libertad. Así mismo, las cuadras 2,3,4,5,6 son de doble vía.

140

139



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

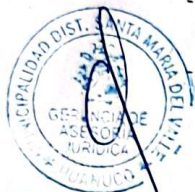
PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



98



- Jirón Leoncio Prado, doble sentido las cuadras 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14.
- Jirón 28 de Julio, doble sentido, cuadras 1,2,3,4,5,6.
- Jirón Lima, doble sentido, cuadras 1,2,3,4,5,6.
- Jirón Miguel Grau, cuadra 1 un solo sentido, cuadras 2,3,4,5,6 son de doble sentido.
- Jirón Huánuco, un solo sentido cuadra 1 y doble sentido, cuadras 2,3,4,5.
- Jirón los Molles, un solo sentido, cuadras 1,2. (Subida).
- Jirón Pachabamba, (carretera antigua) cuadra 1, doble sentido.
- Jirón Piura, cuadra 1, doble sentido.
- Jirón Flor Morada, cuadra 1, un solo sentido de bajada, desde el Jirón Leoncio Prado, hasta el Jirón Libertad.
- Pasaje Santa Rosa, doble sentido, cuadra 1 (entre el jirón Libertad y el Jirón Leoncio Prado).

HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS Y/O PRODUCTOS Y VEREDAS LIBRES

El horario para la carga y descarga de productos y/o similares, en la Jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, tiene como horario desde las 20 horas, hasta las 06 horas, de lunes a Domingo. Queda terminantemente prohibido, la ocupación de las vías públicas, así como las veredas, con comerciantes Informales y la exposición de productos de comerciantes Informales y formales.

Artículo Segundo. DISPONER, que, en todas las vías y calles indicadas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle cumpla con lo siguiente.

Artículo Tercero. SANCIONAR a los conductores de vehículos automotores que se estacionen en zona rígida, a los que circulan en sentido contrario de la calzada, a los que no respetan el horario de carga y descarga, y a los comerciantes informales y formales, decomisando sus productos. quedando facultada la entidad edil a realizar operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, SUTRAN, entre otros, con la finalidad de realizar un control adecuado del parque automotor, con la finalidad de cautelar la seguridad vial en nuestro Distrito.

ARTICULO CUARTO. RESPETAR, todo permiso y/o autorización que sea otorgado tanto por la Municipalidad Provincial de Huánuco, o por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO QUINTO. QUEDAN EXCEPTUADOS los vehículos oficiales que pertenecen a las instituciones públicas, ya sean de propiedad o alquiladas.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR, la implementación de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Tránsito y Transporte Urbano.

ARTÍCULO SEPTIMO. ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Unidad de Imagen Institucional la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y su correspondiente difusión masiva.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y COMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE
Wilson Palomino Claudio
ALCALDE

139